

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

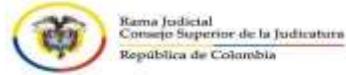
Conforme al sustento fáctico expuesto, se desprende que la principal pretensión es la designación de guardador, además que la demandante ostenta de hecho la custodia de su hermano menor de edad. Por tanto, se le adelantará la demanda conforme a tal criterio.

En consecuencia, en virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda de Designación de Guardador, promovida por ANGIE CAMILA GUTIERREZ ALEJO, a favor del niño FREDY SEBASTIAN GUTIERREZ ALEJO, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. De acuerdo a lo previsto en el núm. 1º del art. 579 ibídem en concordancia con el art. 61 del C.C. se relacionen los parientes maternos y paternos cercanos del niño FREDY SEBASTIAN GUTIERREZ ALEJO legitimados para ejercer la guarda de éste, indicando lugar físico donde reciban notificaciones, así como correos electrónicos.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir

Proceso: DESIGNACIÓN GUARDADOR
Demandante: ANGIE CAMILA GUTIERREZ ALEJO
500013110002-2022-00267-00



audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer a la abogada TARY CATALINA GUTIERREZ CORREAL como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42617c6a5ea88827a245636aa498fd8da37ebbf27016a7a0adc059a6ac8819fd**

Documento generado en 25/07/2022 11:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>